

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUTIERREZ - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUTIERREZ - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de GUTIERREZ - CUNDINAMARCA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUTIERREZ - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

ona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CL 3 # 5 - 47

Mesa: 0

20.659.839	MORENO QUEVEDO NOHORA HERMENIA	Remanente	1.072.774.709	GONZALEZ MONTAÑA MARIBEL	Remanente
1.023.870.398	PIÑEROS CASTRO LUZ ARELY	Remanente	40.441.813	MAYORGA ACUÑA AMELIA MARGARITA	Remanente
43.192.304	DIAZ MAYORGA LEYDY JOHANNA	Remanente	1.072.774.061	MORALES AGUDELO MERY LEONOR	Remanente
80.450.147	CRUZ MORENO WILSON OSVALDO	Remanente	1.072.774.877	ACUÑA SASTOQUE JESICA ESPERANZA	Remanente
20.660.130	QUEVEDO GOMEZ CLAUDIA AMPARO	Remanente	1.000.621.441	VIZCAINO PARDO ADRIANA ALEXANDRA	Remanente
1.072.774.143	MAYORGA ROMERO NURI DANIELA	Remanente			

Mesa: 1

1.069.852.337	VARGAS VERGARA LEYDY LILIANA	Pres.	1.074.158.557	ROMERO PIÑEROS JENLY JULIETH	Vice.
3.061.582	SECHAGUA CASTRO GENALDO	Voc.1.	13.489.960	QUINTERO CHINCHILLA ALVARO	Voc.2.
1.010.223.175	GONZALEZ CASTRO DUBAN ARLEY	Voc.3.	3.062.040	LADINO CUBILLOS JORGE ELIECER	Voc.4.

Mesa: 2

1.122.116.940	ROMERO QUEVEDO JOHANN FERNEY	Pres.	3.062.239	SANABRIA RINCON WILLIAM	Vice.
1.071.302.296	QUEVEDO FRANCY LEONOR	Voc.1.	1.003.663.903	PARDO MORALES CAROL DAYANA	Voc.2.
1.072.775.165	LADINO CASTRO YESSIKA LORENA	Voc.3.	52.758.952	QUEVEDO MORA MARTHA LILIANA	Voc.4.

Mesa: 3

1.072.774.609	TEJERO GUTIERREZ GERARDO ELIECER	Pres.	23.912.830	NAVAS ABRIL HELENA	Vice.
1.072.774.727	RIVEROS PARDO LEIDY YANILE	Voc.1.	1.074.128.785	CASTRO PARDO EDILSON	Voc.2.
1.072.774.897	CASTRO QUEVEDO WILBERK DANIEL	Voc.3.	79.756.725	ACUÑA LADINO JORGE ADELMO	Voc.4.

Mesa: 4

20.660.202	LADINO MORENO SONIA ANDREA	Pres.	80.538.768	TURRIAGO GARCIA OSCAR ALEXANDER	Vice.
1.072.775.266	ROMERO PIÑEROS ERIKA SOLANYI	Voc.1.	1.074.136.206	QUEVEDO LADINO LINA MARIA	Voc.2.
3.061.775	MAYORGA MORENO MEDARDO ARTURO	Voc.3.	1.121.852.296	ARBELAEZ EDINSON CARLOS	Voc.4.

Mesa: 5

1.010.230.199	ACUÑA GUASCA LORENA	Pres.	1.122.119.150	ROMERO QUEVEDO YINA MARICEL	Vice.
79.307.595	CASTRO ACOSTA JAIRO LEONEL	Voc.1.	1.074.130.777	PARDO PEREZ CARMENZA	Voc.2.
3.061.941	GARZON ROMERO JOSE ORLANDO	Voc.3.	1.193.583.266	CORTES SANCHEZ LAURA JULIANA	Voc.4.

Mesa: 6

20.369.529	MONCADA MONCADA LIBIA	Pres.	1.072.775.374	ROJAS ROZO ERIKA DANIELA	Vice.
1.072.774.450	SANCHEZ MORALES FANY YINETH	Voc.1.	20.660.341	SANABRIA RINCON ANDREA PATRICIA	Voc.2.
1.000.327.418	FORERO MONCADA MATEO	Voc.3.	1.013.643.185	PARDO GONZALEZ LORENA PAOLA	Voc.4.

Mesa: 7

1.071.303.355	ROMERO PIÑEROS BRIGITH LORENA	Pres.	12.021.574	GARCIA GARCIA DAIRIO ENRIQUE	Vice.
1.030.585.281	ROMERO PIÑEROS DIANA CONSTANZA	Voc.1.	51.799.862	MAYORGA LADINO EMMA CECILIA	Voc.2.
20.660.288	MORALES CARRILLO LEIDY JOHANA	Voc.3.	1.003.663.873	QUEVEDO RUIZ ROBINSON STEVEN	Voc.4.

Mesa: 8

1.003.664.065	CASTRO QUEVEDO NESTOR DAVID	Pres.	1.072.774.784	ACUÑA GUASCA DIANA CONSTANZA	Vice.
20.358.482	PIQUETERO RODRIGUEZ DIANA PATRICIA	Voc.1.	1.072.775.194	CASTRO MAYORGA ANGIE ALEJANDRA	Voc.2.
20.851.510	MORALES ROMERO BERTHA CENAIDA	Voc.3.	1.072.774.421	QUEVEDO MONTAÑA JULIO ERASMO	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUTIERREZ - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

20.660.005	QUEVEDO QUEVEDO ROSMIRA	Pres.	1.022.940.504	MARTINEZ MORENO CARMEN JOHANA	Vice.
1.110.544.123	HERNANDEZ GUZMAN RICARDO	Voc.1.	80.833.283	QUINTERO CASTILLO WILLINTON	Voc.2.
1.018.475.308	TRUJILLO GONZALEZ LADY TATIANA	Voc.3.	1.072.774.841	MAYORGA RUIZ LLINED XIOMARA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUTIERREZ - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 65 - PRINCIPALES: 54 - REMANENTES: 11

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de GUTIERREZ - CUNDINAMARCA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA LEODUVINA RUÍZ PERALTA
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL

